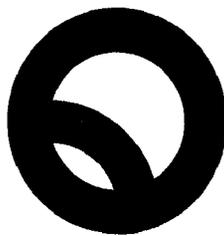


**ANTECEDENTE
ORDENANZA
MUNICIPAL**

0033



M0032



Secretaría
**General del
Concejo**



1383

29 MAR 2011

Señores

**CÓNYUGES JOSÉ MANUEL QUISHPE PINTO Y MARÍA CONSUELO CAIZA
SUNTAXI**

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

CONCEJALES/AS DEL DISTRITO METROPOLITANO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

PROCURADURÍA METROPOLITANA

SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y
PARTICIPACIÓN**

SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

ADMINISTRACIÓN MANUELA SÁENZ

COMISARÍA ZONAL MANUELA SÁENZ

Presente

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la **ORDENANZA MUNICIPAL No. 033**, sancionada el 25 de marzo de 2011, reformatoria a la Ordenanza No. 2769 de 5 de abril de 1990, de reconocimiento legal y autorización de escrituras individuales de la Cooperativa 8 de Julio, ubicada en la parroquia San Blas.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

SH

29-03-2011



ORDENANZA MUNICIPAL No. **0033**

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2010-594, de 13 de septiembre de 2010, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la norma íbidem, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el procedimiento para la emisión de las ordenanzas;
- Que,** la Resolución Administrativa No. C 290, de 14 de junio de 2010, reguló los porcentajes mínimos de obras de urbanización y demás normativa aplicable para el levantamiento de la prohibición de enajenar de los lotes sobre los cuales dichos gravámenes se impusieron con el fin de garantizar las obras de urbanización;
- Que,** mediante Ordenanza Municipal N° 2769 de 5 de abril de 1990, el Concejo Metropolitano aprobó la Urbanización de la Cooperativa de Vivienda "8 de Julio", ubicada en la parroquia de San Blas;
- Que,** el artículo 22 de la mencionada Ordenanza, señala que todos los lotes de la Cooperativa de Vivienda "8 de Julio" quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca;
- Que,** mediante oficio No. 8015 de 5 de agosto de 2010, la Administración Municipal de la Zona Centro Manuela Sáenz, informa que el predio No. 356012, clave catastral



ORDENANZA MUNICIPAL No. **0033**

No. 20304-18-006, de propiedad de los cónyuges señores José Manuel Quishpe Pinto y María Consuelo Caiza Suntaxi, tiene un avance de obra del 80% en la urbanización, 90% en la manzana y 100% en el lote; y,

Que, mediante oficio, referencia expediente No. 276-2009 de 20 de julio de 2010, rectificado mediante oficio, referencia expediente No. 276-2009 de 23 de diciembre del mismo año, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que se cancele la hipoteca que pesa sobre el predio No. 356012, clave catastral No. 20304-18-006, de propiedad de los cónyuges señores José Manuel Quishpe Pinto y María Consuelo Caiza Suntaxi.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 1 de la Resolución Administrativa No. C 290 de 14 de junio de 2010.

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 2769 DE 5 DE ABRIL DE 1990, DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y AUTORIZACIÓN DE ESCRITURAS INDIVIDUALES DE LA COOPERATIVA 8 DE JULIO

Artículo 1.- Añádase a continuación del artículo 22, el siguiente texto:

“Excepto el predio No. 356012, clave catastral No. 20304-18-006, inscrito en el Registro de la Propiedad como lote No. 26 de la Cooperativa de Vivienda “8 de Julio”, situado en la parroquia San Blas, de propiedad de los cónyuges señores José Manuel Quishpe Pinto y María Consuelo Caiza Suntaxi.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 9 de marzo de 2011.


Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0033

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 17 de febrero y 9 de marzo de dos mil once.- Quito, 22 MAR 2011

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 25 MAR 2011

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 MAR 2011
.- Distrito Metropolitano de Quito, 28 MAR 2011

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO